

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 1100400305320220012800

Visto informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, así como el escrito aportado por el curador, la Juez Resuelve:

1.- Aceptar el rechazo del cargo de curador *Ad-litem* presentado por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2.- Designar como curadora ad - litem de los herederos determinados de la demandada Graciela Izquierdo Parra (q.e.p.d.) y demás personas determinadas e indeterminadas, a la abogada ANA MARÍA BOHÓRQUEZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.246.711 y Tarjeta Profesional No. 340.636 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202300148) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [Notificacionessabogalabogados@gmail.com](mailto:Notificacionessabogalabogados@gmail.com), y [gerente@sabogalabogados.co](mailto:gerente@sabogalabogados.co), y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación, al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 153 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha 8 de septiembre de 2023.<br/><br/>Edna Dayan Alfonso Gómez<br/>Secretaria</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

